

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de les Valls

2026/06184 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre la adhesión al II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC. OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.

ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 12 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad (5 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 4 votos a favor del grupo municipal Partido Popular):

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio de Personal	04/05/2026
Informe de Intervención	04/05/2026
Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales	07/05/2026

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno, acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión al Acuerdo de Funcionarios y al II Acuerdo marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Oficina Pública que corresponda, para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Quart de les Valls, 19 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Lara González Asensi.

